

tenido y esta providencia CITESE a los demandados en la dirección proporcionada por el demandante para que en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada o en igual término formulen las excepciones que se crean asistidos. Agreguese al proceso la documentación presentada. Regístrese la casilla judicial 666 que señala el demandante para recibir sus notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. (1)

ciudad de Quito, de conformidad con lo ordenado en el Art. 92 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole a la demandada la obligación que tiene de señalar domicilio legal y electrónico para sus notificaciones. En caso de no constatar ni señalar domicilio judicial, se proseguirá la sustanciación de la causa en rebeldía. Agréguese a los autos la documentación hábil y necesaria que se adjunta a la demanda. Téngase presente la cuantía de la demanda, casillero judicial y correo electrónico señalados por el compareciente para fines de notificaciones. NOTIFIQUESE.- L. Dra. Mercedes Cuastumal. Lo que comunico para los fines de ley. Certifico. Ibarra, 24 de septiembre de 2013. Dr. Hernán Erazo Analista Jurídico 2 (e) Hay firma y sello P AC/96672/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL CÍTESE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO a: LEONCIO ELISER LASCANO FONSECA. ACTOR: BANCO PICHINCHA C. A. DEMANDADO: LEONCIO ELISER LASCANO FONSECA (y ANGÉLICA MARIA CERVANTES BARRIGA JUICIO. EJECUTIVO No. 2012-0403 - Símbolo: Taipe R. CUANTÍA: USD 20.000.00 TRAMITE: EJECUTIVO OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante demanda para que mediante sentencia se le condene a los demandados el pago de el saldo del capital, esto es, la suma de catorce mil quinientos ochenta 10.100 dólares de los Estados Unidos de América.- El interés del plazo calculado a la tasa del 9% anual conforme consta del contrato.- El interés de mora, vigente en el momento en que se hizo exigible la obligación hasta su total cancelación.- Las comisiones.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de la Compañía LINEALBUILDING CIA LTDA, a la Junta General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de octubre de 2013, a las 11H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida República de El Salvador y Portugal, Edificio Gabriel III, segundo piso, de la ciudad de Quito; con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Conocer y resolver el Aumento de capital.
2. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía y codificación del mismo.
3. Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura de reforma de Estatuto Social y Aumento de Capital de la compañía, así como cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de dichos procesos.

Atentamente,

Manuel Suquilanda Jaramillo
Gerente General

AR/93064/11

La propia conciencia es quien nos juzga.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESVALHOLDING S.A.

La compañía ESVALHOLDING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004799 de 26 de Septiembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL...

Quito, 26 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/93064/11

LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

JUICIO DIVORCIO POR CAUSAL N. 14681-2013 M.M. TRAMITE: VERBAL SUMARIO ACTOR: DELGADO CORDERO DIEGO JAVIER DEMANDADO: MENENDEZ CHAVEZ TANVA KARINA CITACION JUDICIAL A: MENENDEZ CHAVEZ TANVA KARINA

en caso de no comparecer dentro de veinte días después de la última publicación, podrá ser juzgado o declarada en rebeldía.- Cítese y Notifíquese.- (1) Ab. María de Lourdes Miranda, Jueza de la Unidad. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

de la Cooperativa de Vivienda Rural RUMICUCHO INTY. Cuantía: Indeterminada. Tramite: Ordinario. Fecha de Iniciación: 9 de abril de 2013 Causa Ordinaria No. 309-2013- DR. CARLOS OLIVO ORTIZ PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, miércoles 5 de junio del 2013, las 11h44.

ciudadada, el señor LUIS EDUARDO CORDOVEZ GONZALEZ en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN. La superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.13.004775 de 25 de septiembre del 2013, aprobó el cambio de denominación de la compañía NINACURO S.A. a CORPORACIÓN ECUATORIANA TIERRA SABIA S.A. ECUASABIA, y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público que la compañía NINACURO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cambió su denominación a CORPORACIÓN ECUATORIANA TIERRA SABIA S.A. ECUASABIA, y reformó sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo primero del estatuto social, referente a la denominación de la compañía, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará Corporación Ecuatoriana Tierra Sabia S.A. Ecuasabia"

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de septiembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P AB/9668/11